

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL:

SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE FESTIVALES”

**CONTRATO INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA EN DESTINO**

**“BENICÀSSIM UN DESTINO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
CON EVENTOS EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO”**

**(FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT
GENERATION E.U. PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA)**



Índice

1.- ANTECEDENTES.....	6
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	9
2.1.- Naturaleza del contrato:.....	9
2.2. División en lotes del objeto del contrato:.....	10
2.3.- Codificación del objeto del contrato:.....	10
2.4. Necesidad administrativa a satisfacer con el contrato:.....	10
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	12
4.1. Órgano competente.....	12
4.2- Perfil del contratante :.....	12
4.3. El responsable del contrato:.....	12
5ª DURACIÓN DEL CONTRATO.....	13
6ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.....	14
7ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	14
7.1.- Valor estimado:.....	14
7.2.- Presupuesto máximo:.....	14
7.3.- Importe a percibir:.....	16
8ª.- FINANCIACIÓN	16
9ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.....	18
9.1.- Garantía Provisional:.....	18
9.2.- Garantía Definitiva:.....	18
9.3.- Garantía Complementaria.....	18
9.4.- Devolución de garantía definitiva:.....	18
9.5.- Preferencia en la ejecución de la garantía:.....	19
9.6.- Incautación de la garantía:.....	19
10ª.- APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	20
10.1.- Aptitud para Contratar.....	20
10.2.- Solvencia.....	20
11ª.- VISITA INSTALACIONES.....	22
12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	22



12.1.- Condiciones previas.....	22
12.2.- Lugar y forma de presentación:.....	22
12.3.- Plazo de presentación.....	24
12.4.- Información a los licitadores.....	25
12.5.- Requerimientos, comunicaciones y notificaciones.....	25
13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	26
ARCHIVO ELECTRÓNICO A:.....	26
ARCHIVO ELECTRÓNICO B:.....	28
ARCHIVO ELECTRÓNICO C:.....	29
14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	31
14.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:.....	32
14.1.2. Cálculo de los criterios evaluables mediante juicio de valor:.....	34
14.2.- Criterios evaluables de forma automática:.....	34
14.3.- Ofertas con valores anormales.....	35
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	38
16.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	39
16.1. Obligaciones previas a la apertura derivadas de la Gestión de Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	39
16.2.- Apertura archivo electrónico "A":.....	41
16.3.- Apertura archivo electrónico "B":.....	42
16.4.- Apertura archivo electrónico "C":.....	42
17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	43
18ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..	44
1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:.....	44
2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:.....	46
3º.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.....	46
4º.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP.....	47
5º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por los medios siguientes de conformidad con el artículo 87 LCSP:.....	47
6º.- Solvencia técnica o profesional.....	48



7º.- Compromiso de adscripción de medio personales como requisito adicional de solvencia técnica.....	49
8º.- En el caso de empresas de nueva creación:.....	50
9º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente.....	50
10º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente:.....	51
11º.- La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil.....	51
12º.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva.....	52
19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	53
20ª.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	53
21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	55
22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	57
23ª OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE APLICACIÓN.....	58
23.1.- Hitos y objetivos.....	58
23.2.- Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).....	58
23.3. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.....	60
23.4. Declaración de ausencia de conflicto intereses.....	61
23.5. Obligaciones de información.....	61
23.6. Acceso a la información y conservación de la misma.....	62
23.7. Prevención de la doble financiación:.....	63
23.8.Obligaciones en materia de comunicación.....	63
23.9. Sistema de seguimiento del contrato.....	64
24ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	65
25ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	65
26ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	65
27ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	65
27.1.- Obligaciones del contratista.....	65
27.2.- Derechos del contratista.....	68
28ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.....	68
A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:.....	68
B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:.....	69



29ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.....	69
30ª.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.....	70
31ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	71
32ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	73
33ª.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	75
34ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	75
35ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	75
36ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	76
37ª.- FORMA DE PAGO.....	77
38ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	78
39ª.- SUBCONTRATACIÓN.....	79
40ª.- CESIÓN.....	79
41ª.- CONFIDENCIALIDAD.....	79
42ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	81
43ª.- TRANSPARENCIA.....	83
44ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.....	83
45ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	84
46ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	85
ANEXO.- I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA AJUSTADA AL DEUC.....	86
ANEXO II .- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ubicación servidores).....	90
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DEL EQUIPO TÉCNICO ESTABLECIDO COMO MÍNIMO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	91
ANEXO IV .- DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder).....	93
ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES.....	94
ANEXO VI- DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE).....	95
ANEXO VII .- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC).....	96
ANEXO VIII .- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	97
ANEXO IX .- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	98
ANEXO X.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	99
ANEXO XI .- DECLARACIÓN RESPONSABLE ROLECE(Estado)/Comunidad Autónoma.....	101
ANEXO XII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	103



ANEXOS ESPECÍFICOS POR TRATARSE DE UN CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	104
ANEXO-A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXTGENERATION-UE.....	104
ANEXO-B .- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	105
ANEXO-C .- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	106
ANEXO-D .- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	107
ANEXO-E DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.....	109
ANEXO F- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	111

1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, regula en su artículo 10 los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad, constituyendo por tanto un instrumento esencial para la reactivación del sector tras el COVID-19. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021 ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Con fecha de 27 de enero de 2023, se acordó en el seno de la Conferencia Sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023. En este contexto, el Ayuntamiento de Benicàssim, presentó en fecha 6 de marzo, un proyecto con el objetivo principal de impulsar la competitividad de Benicàssim como destino de eventos y festivales "todo el año", mediante la remodelación y



modernización sostenible e inteligente del recinto de festivales del municipio, alineándolo con el proceso de transformación de Benicàssim en Destino Turístico Inteligente y con los objetivos del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Benicàssim.

A fecha de 22 de mayo de 2023 la Secretaría de Estado de Turismo emite la resolución por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, en el cual se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales.

Al Ayuntamiento de Benicàssim se le asigna una la cuantía de 2.001.722,00 euros para la intervención denominada "Benicàssim un destino sostenible e inteligente con eventos en cualquier época del año", siendo los objetivos del plan impulsar la competitividad de Benicàssim como destino de eventos y festivales "todo el año", mediante la remodelación y modernización sostenible e inteligente del recinto de festivales del municipio, alineándolo con el proceso de transformación de Benicàssim en Destino Turístico Inteligente y con los objetivos del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Benicàssim.

Dicha intervención se encuentra estructurada en los siguientes ejes:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.

1. Restauración paisajística y creación de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim.
2. Instalación de suelos drenantes en el recinto de festivales de Benicàssim.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

4. Nuevo alumbrado de alta eficiencia de recinto y accesos.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.

5. Sistema de Inteligencia Turística de Benicàssim.
6. Plan de Señalización Turística Inteligente de Benicàssim.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

7. Creación de un espacio polivalente y permanente en el recinto de festivales.
8. Creación de nuevas áreas de servicios de equipamientos en el recinto de



festivales de Benicàssim.

9. Secretaría Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística de Benicàssim

10. Plan Estratégico de Turismo 2024-2027

Se incluyen en el presente contrato la redacción, dirección de obra y coordinación de seguridad de las actuaciones siguientes: Dentro del Eje 1 se incluyen las actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible, concretamente actuación 1 “Restauración paisajística y creación de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim.” Y actuación 2 “Instalación de suelos drenantes en el recinto de festivales de Benicàssim”. El Eje 2 incluye Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y dentro de las mismas, la actuación 4 es “Nuevo alumbrado de alta eficiencia de recinto y accesos.” Y el Eje 4 Actuaciones en el ámbito de la competitividad incluye como actuación 7 “Creación de un espacio polivalente y permanente en el recinto de festivales.”

El citado Plan se enmarca en la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU); aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó, contribuyendo a los siguientes hitos y objetivos:

- Objetivo 217 CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».
- Hitos 220 y 221 CID: Ejecución del 15% en el cuarto trimestre de 2024 en el caso de los destinos adjudicados en 2023 y finalización de todos los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213.



2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto el servicio correspondiente a la redacción del proyecto con el título “Urbanización Sostenible del Recinto de Festivales” y la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud una vez se encuentren adjudicadas.

El contrato se divide en dos parte. La primera parte consiste en la redacción del proyecto que recoge las siguientes líneas de actuación:

- Restauración paisajística y creación de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim
- Instalación de suelos drenantes en el recinto de festivales de Benicàssim
- Nuevo alumbrado de alta eficiencia de recinto y accesos
- Creación de un espacio polivalente y permanente en el recinto de festivales

La segunda parte está conformada por la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud de la misma tras la correspondiente adjudicación del contrato de obras para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Las características técnicas de la prestación del servicio se especificarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación concretamente en las cláusula tercera

2.1.- Naturaleza del contrato:

Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), configurándose como un contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes del LCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan.



El presente contrato no es de regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 LCSP, por no superar su valor estimado la cantidad de 221.000 euros; siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 LCSP.

2.2. División en lotes del objeto del contrato:

El presente contrato no procede su división en lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes partes en las que se divide el desarrollo de las prestación, por lo que para la obtención de un proyecto global no resulta conveniente llevar a cabo la redacción y las restantes prestaciones por lotes, ya que la correcta prestación y homogeneidad de la actuación podría verse imposibilitada si la ejecución se realiza por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que debe existir una coordinación entre todas las fases de redacción del proyecto y su posterior ejecución mediante la dirección de la obra y la coordinación de la seguridad y salud.

Es necesaria una máxima coordinación entre todas las prestaciones derivadas del servicio para conseguir un resultado óptimo en "Urbanización Sostenible del Recinto de Festivales"

2.3.- Codificación del objeto del contrato:

De conformidad con el artículo 92 LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

71200000-0 : Servicios de arquitectura y servicios conexos
71310000-4: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71351810-4: Servicios topográficos
71311000-1: Servicios de consultoría en ingeniería civil

2.4. Necesidad administrativa a satisfacer con el contrato:

A los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es la ejecu-



ción del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el que se abordan un conjunto de acciones que convertirán el actual recinto de festivales en un moderno espacio multifuncional para la celebración de eventos musicales y de otra índole, integrando soluciones sostenibles e inteligentes, que permitirán su uso durante todo el año, así como también desarrollar mejoras en otros productos turísticos claves del destino, contribuyendo a incrementar la propuesta de valor de Benicàssim como destino permanente de eventos sostenibles e inteligentes.

Entre sus actuaciones se encuentran la restauración paisajística y creación de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim, la instalación de suelos drenantes en el recinto de festivales de Benicàssim, la instalación de nuevo alumbrado de alta eficiencia del recinto y sus accesos y la creación de un espacio polivalente y permanente en el recinto de festivales.

Se han incluido las direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución) y la coordinación de seguridad y salud por la necesidad de mantener la uniformidad de criterio técnico dada la vinculación de todos los trabajos entre sí, de modo que sean ejecutados por el mismo equipo multidisciplinar. En este sentido, es recomendable que, siendo la adecuada ejecución del proyecto competencia de las direcciones facultativas y de la coordinación de seguridad y salud, sea uno de los redactores del proyecto o un miembro de su mismo equipo quien ejecute estas funciones por cuestiones obvias de conocimiento del proyecto, tanto para su desarrollo como para la toma de decisiones relativas a posibles ajustes o modificaciones, elaboración de la documentación para la legalización de las instalaciones y recepción de las obras. Además, esta inclusión resulta más operativa, simplificando procedimientos y costes.

A tal efecto se han suscrito informes por los Ingenieros Técnicos Municipales, el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Ingeniero de medio Ambiente y Sanidad y Consumo , y la concejal del área en fecha 10 de julio de 2024.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo establecido en el artículo 156 LCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 14ª del presente pliego de cláusulas administrativas parti-



culares (en adelante, PCA) de conformidad con lo establecido en los artículos 145 a 148 LCSP, siendo los mismos criterios susceptibles de valoración mediante juicio de valor y criterios automáticos mediante la aplicación de formulas.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP correspondería a la Alcaldía, si bien, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2023-2238, de 6 de julio se procede a delegar en la Junta de Gobierno Local aquellos contratos cuyo valor estimado del contrato es superior a los 100.000 euros.

Asimismo, la Alcaldía mantiene la competencia para la realización de los trámites regulados en los artículos 140, 149, 150, 151 y 153 LCSP.

4.2- Perfil del contratante :

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:

-Directamente: [Organo de contratación Junta de Gobierno Local](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMrsqqcPDMNtXM8HQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHqHvea17/)
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMrsqqcPDMNtXM8HQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHqHvea17/

- A través de la pagina WEB del ayuntamiento de Benicasim:

<https://ayto.benicassim.es/perfil-del-contratante/>

4.3. El responsable del contrato:

Los responsables del contrato, su dirección, supervisión y seguimiento serán D^a. Carmen Fabra Peirat, Ingeniera Técnico Industrial, D. José Formentí Bordes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Iván Tárrega Saura, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D: Alfonso Llobat Guarino, Ingeniero Técnico Industrial y D^a. Mónica Fernández Moreno, Ingeniera de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, los cuales serán los interlocutores entre el



adjudicatario y el ayuntamiento, y quien supervisará la ejecución del contrato y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

4.4. Obligaciones derivadas de la gestión de Fondos Next Generation

Todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que hayan intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, los responsables del contrato y los miembros de la Mesa de Contratación deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

5ª DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará su ejecución al día siguiente a la fecha de formalización del mismo en documento administrativo.

El contrato tendrá una duración como máximo hasta el 30 de junio de 2026, debido a que las acciones propuestas en la ejecución y desarrollo del PSTD de Benicàssim contemplan que las mismas deben acometerse y concluir antes del segundo semestre de 2026, ya que el hito 221 del CID (Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España) establece que en el segundo trimestre de 2026 deberán finalizarse todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

No obstante, se establece un plazo máximo de **entrega del proyecto** visado por el colegio profesional correspondiente de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin perjuicio de los hitos intermedios establecidos en el PPT.



Asimismo se estima que la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud en su condición de servicios complementarios al contrato principal consistente en la ejecución de la obra en base al proyecto establecido se iniciará con dicha ejecución y su duración aproximada será de **SIETE MESES**. Estos datos son meramente orientativos y están sujetos al propio transcurso de la licitación del contrato de obras para la ejecución del proyecto y a los trámites municipales y autonómicos que sean requeridos para poder iniciar efectivamente las actuaciones, así como las posibles paradas durante el transcurso de los Festivales, si así se decide por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la finalización de las obras debe estar antes de mayo de 2026, para de esta forma disponer de toda la documentación necesaria para justificar la subvención en los plazos establecidos.

6ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

El objeto del contrato deberá prestarse de conformidad con la normativa aplicable y con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

7ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

7.1.- Valor estimado:

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (118.029,94 euros €)**, IVA excluido.

El total estimado del contrato corresponde a los siguientes honorarios:

- Honorarios por la redacción del proyecto: 59.014,97 €
- Honorarios por la dirección de las obras y coordinación seguridad y salud : 59.014,97 €

7.2.- Presupuesto máximo:

Se establece como presupuesto base de licitación (**presupuesto máximo**) para el periodo de duración del contrato, la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (118.029,94 €)**. IVA excluido, más la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (24.786,29 €)** en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON**



VEINTITRÉS CÉNTIMOS (142.816,23 €), mejorable a la baja, siendo varios los criterios de adjudicación.

No se admitirán ofertas cuyos importes en concepto de Base Imponible e IVA supere la cuantía indicada.

El precio final del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base al informe emitido por los Ingenieros Técnicos Municipales, el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Ingeniero de medio Ambiente y Sanidad y Consumo y la Concejal del área Turismo de fecha 10 de julio de 2024, basado en el importe otorgado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Benicàssim para el Eje 1 se incluyen las actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible, concretamente actuación 1 “Restauración paisajística y creación de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim.” y actuación 2 “Instalación de suelos drenantes en el recinto de festivales de Benicàssim”. El Eje 2 incluye Actuaciones de mejora de la eficiencia energética y dentro de las mismas, la actuación 4 es “Nuevo alumbrado de alta eficiencia de recinto y accesos.” Y el Eje 4 Actuaciones en el ámbito de la competitividad incluye como actuación 7 “Creación de un espacio polivalente y permanente en el recinto de festivales.” Además se han tenido en cuenta para la estimación de honorarios profesionales, ante la falta de sistemas de información de costes autonómicos, los Costes de Referencia publicados por la entidad SEGIPSA, aprobados por resolución de 11 de mayo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., (BOE de 27 de mayo de 2015).

En cuanto al desglose de costes directos e indirectos para determinar el presupuesto del contrato se tiene en cuenta:

- 75% corresponde a los costes directos siendo los mismos en su totalidad costes salariales de los medios personales adscritos al contrato conforme al convenio colectivo de aplicación, así como otros eventuales gastos (dietas, desplazamientos, etc...)
- 19% corresponde a costes indirectos entre ellos depreciación de la maquinaria, programas informáticos, alquiler de infraestructura, gastos generales y otros gastos.
- 6 % corresponde al beneficio empresarial.



7.3.- Importe a percibir:

El contratista percibirá el importe de adjudicación de acuerdo con el siguiente cronograma de pagos:

- **Proyecto de Ejecución: 50 % del precio del contrato.** Ascendiendo la redacción de contrato a un importe máximo de redacción del proyecto de 71.408,11 € IVA incluido, a determinar con el importe de adjudicación. El abono de esta cuantía se efectuará de la siguiente forma:
 - Pago parcial correspondiente al 10% a la entrega del estudio geotécnico.
 - Pago parcial correspondiente al 15% con la remisión de la documentación a los organismos sectoriales correspondientes para su pronunciamiento.
 - El 75% restante tras la entrega del ejemplar definitivo del proyecto, debidamente suscrito y visado por el colegio profesional correspondiente y una vez informado o, en su caso, supervisado favorablemente.

Estas cuantías a su vez deberán desglosarse por cada una de las líneas de actuación que contempla el proyecto a los efectos de poder justificar correctamente los Fondos Next Generation.

- **Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud** en la fase de ejecución de la obra: **50% del precio del contrato.** Ascendiendo la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud a un importe máximo de 71.408,12 € (IVA incluido), a determinar con el importe de adjudicación. El abono de esta cuantía se efectuará de forma proporcional al importe de obra ejecutada que se certifique en cada mensualidad.

Estas cuantías a su vez deberán desglosarse por cada una de las líneas de actuación que contempla el proyecto a los efectos de poder justificar correctamente los Fondos Next Generation.

8ª.- FINANCIACIÓN .

El contrato se financia por la Unión Europea, fondos Next Generation EU, procedentes del



Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no consta la existencia de doble financiación para llevar a cabo esta contratación, ya que como se ha puesto de manifiesto, el contrato se financia íntegramente con cargo a fondos del citado plan otorgados mediante la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

8.1. Al tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se corresponderá con el desglose siguiente:

- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2024** (del 1 de octubre a 30 de noviembre): **17.852,03 euros** (IVA incluido), que se desglosa en 14.753,74 euros más 3.098,29 euros en concepto de IVA (21%).
- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2025** (del 1 de diciembre al 30 de noviembre) **89.260,14 euros** (IVA incluido), que se desglosa en 73.768,71 euros más 15.491,43 euros en concepto de IVA (21%)
- Gasto a ejecutar con cargo al **presupuesto 2026** (del 1 de diciembre al 30 de junio) **35.704,05 euros** (IVA incluido), que se desglosa en 29.507,48 euros más 6.196,57 euros en concepto de IVA (21%).

7.2. En el Presupuesto Municipal de 2024 en la aplicación presupuestaria 501.432.62702 existe consignación presupuestaria suficiente para la presente contratación según consta en el documento de retención de crédito n.º 13825 de fecha 16 de mayo de 2024, por importe de **142.816,23 euros**, IVA incluido. Se trata de un gasto de carácter plurianual si bien, al estar financiado con Fondos Europeos Next Generación-EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Plan de Sostenibilidad Turística) se ha generado crédito por el importe total del contrato de conformidad con el



Decreto de Alcaldía n.º 2024-0748, de 1 de marzo.

9ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

9.1.- Garantía Provisional:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP no se exige garantía provisional con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia al procedimiento.

9.2.- Garantía Definitiva:

*Conforme a lo dispuesto en el art. 107.3 LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la **garantía definitiva por importe de un 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto Sobre el Valor añadido.*

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

La garantía deberá depositarse bien su importe o la documentación acreditativa correspondiente ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim.

9.3.- Garantía Complementaria

Complementaria: conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que resultara adjudicatario un licitador, cuya oferta, resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, ingresará una garantía complementaria del 5% **del importe de adjudicación**, IVA excluido, con arreglo a las condiciones expresadas en el apartado anterior.

9.4.- Devolución de garantía definitiva:

La devolución de la garantía queda vinculada al contrato de obras por lo tanto, se procederá a su devolución una vez transcurrido el periodo de garantía de un año y efectuada la correspondiente liquidación del contrato de obras. Dicho plazo podrá ser superior en el caso que se produzca una ampliación de las garantías establecidas en el contrato de obras.



Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 111.2 LCSP).

9.5.- Preferencia en la ejecución de la garantía:

El Ayuntamiento de Benicàssim tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación (art. 113 LCSP).

9.6.- Incautación de la garantía:

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 32ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.



Asimismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan efectivas las penalidades con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

10ª.- APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

10.1.- Aptitud para Contratar

Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula 18ª del presente pliego.
- El objeto social de las personas jurídicas que se presenten debe estar relacionado con el servicio al que desea optar.
- Alta en IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad a realizar a los efectos de capacidad para llevar a cabo la actividad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Así mismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de los licitadores o las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales, en caso contrario, no se podrá adjudicar y se considerará que se ha retirado la oferta a los efectos de imposición de penalidades.

10.2.- Solvencia

Se considerará que están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia necesarias para ser adjudicatarios de este contrato quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se indican en la cláusula 18ª por los medios señalados en este pliego



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

Podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios formadas por un equipo multidisciplinar que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula 18ª.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



11ª.- VISITA INSTALACIONES

Abierto el plazo de admisión de ofertas y al objeto de que los interesados puedan conocer el recinto de festivales, las instalaciones existentes y su estado y ubicación de las actuaciones propuestas, se ofrecerá la posibilidad a los licitadores de realizar una visita, solicitando de forma obligatoria autorización previa por correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org. La fecha y hora de la visita a las instalaciones se publicará en la plataforma de contratación y en la página web municipal.

12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

12.2.- Lugar y forma de presentación:

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público :

Enlace: [Plataforma de Contratación del Sector Público](#)

En el caso de que en el justificante de presentación que genera la PLACSP se incluya la referencia HUELLA ELECTRÓNICA el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª LCSP, dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP o descargando la oferta completa en un soporte electrónico para su



presentación en el Registro General de este Ayuntamiento de manera presencial en el mismo plazo. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado se considerará que la oferta ha sido retirada.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva **se presentarán** exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento, y toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su



apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el documento titulado “Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas” y otros documentos/guías, que se ponen a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo> se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 h. a 19 h. y viernes de 9 h. a 15 h. (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral) y el correo electrónico es licitacionE@hacienda.gob.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

El conjunto de la oferta debidamente firmada no podrá superar los 120 MB, asimismo, habrá de tenerse en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 5 MB.

NOTA: Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación:

[Plataforma de contratación del sector público:](#)

12.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **30 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público *Licitaciones Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*. Si el último día de presentación de plicas fuera inhábil, pasará al día siguiente hábil.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo



medio que lo haya sido la licitación.

12.4.- Información a los licitadores

Los pliegos y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público pulsando en el siguiente enlace:

[Organo de Contratación: Junta de Gobierno Local](#)

Asimismo, para cualquier duda o aclaración podrán contactar en el correo electrónico serviciospublicos@benicassim.org

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 10 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Del mismo modo, las personas interesadas en el procedimiento también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado “Preguntas y respuestas” del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación.

12.5.- Requerimientos, comunicaciones y notificaciones.

Cualquier **notificación o requerimiento** en relación con la presente licitación se realizará mediante la Plataforma de Contratación del Sector público, para el caso de que por motivos técnicos no se pueda practicar se realizará por **comparecencia electrónica en la Sede electrónica de este Ayuntamiento pulsando en el siguiente enlace: [Sede electrónica Ayuntamiento Benicàssim](#)**

Los plazos se computarán **desde la fecha del envío o del aviso** de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante: [Licitaciones plataforma de contratación del sector público](#)

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.



No obstante, las subsanaciones efectuadas por la Mesa de Contratación se realizarán, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por la Secretaría de la Mesa, recibiendo en el correo electrónico designado en la declaración responsable por los licitadores el aviso para su recepción, el correo electrónico deberá coincidir con el indicado en dicha plataforma.

En consecuencia y para poder acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para acceder al contenido, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido y a través del área “Empresas” podrá leer el contenido desde el listado de “Mis comunicaciones”.

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El licitador presentará su oferta mediante la entrega de tres archivos, en el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A:
CONTENDRÁ LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE FESTIVALES”

En dicho **archivo electrónico A**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP deberán incluirse obligatoriamente:

- 1) **DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC, SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE, DONDE SE INDICA QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN O DE POSIBLE EXCLUSIÓN Y CUMPLEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXIGIDOS, INDICANDO EL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO A EFECTOS DE RECIBIR TODAS LAS**



COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM VÍA TELEMÁTICA, Y AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA QUE CONSULTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE EL LICITADOR SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, SALVO QUE CONSTE SU OPOSICIÓN EXPRESA (**ANEXO I**)

- 2) DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL R.D. LEY 14/2019 DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES POR RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES, INDICAR LA OBLIGACIÓN DE MANTENER AL AYUNTAMIENTO AL CORRIENTE DE LA UBICACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTE SERVIDORES, ASÍ COMO SI TIENEN PREVISIÓN DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EL NOMBRE O EL PERFIL EMPRESARIAL, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA, DE LOS SUBCONTRATISTAS A LOS QUE SE VAYA A ENCOMENDAR SU REALIZACIÓN (ANEXO II)**
- 3) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 6ª DEL PPT (ANEXO III)**

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable/DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable/DEUC.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de



contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B:

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, DE “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE FESTIVALES”

Este archivo electrónico incluirá la siguiente documentación que deberá estar suscrita electrónicamente:

- **MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO** desglosada por cada uno de los ejes de actuaciones en los cuales se debe incluir para cada uno ellos la siguiente información:
 - ◆ Planificación y organización del servicio
 - ◆ Metodología para el desarrollo técnico de la redacción del proyecto
 - ◆ Identificación de medidas de sostenibilidad a integrar en el proyecto
 - ◆ Estimación del presupuesto
 - ◆ Identificación y enfoque del proyecto para la obtención de las diferentes autorizaciones administrativas necesarias para la aprobación del proyecto
 - ◆ Metodología de trabajo de la dirección de obra

La extensión máxima será de 30 páginas A4 a una cara, incluidos en su caso anexos. Deberá presentarse con tipo de letra Arial, tamaño mínimo 11 puntos, interlineado mínimo 1,25 puntos y 2 páginas A3 para presentar los planos que sean precisos. Las páginas preliminares (portada, índice, listas de tablas, lista de imágenes, etc.) computarán a efectos de la extensión máxima. Las ofertas que no se adecúen a estos criterios serán puntuadas con 0 puntos en este apartado. El conjunto de ficheros no sobrepasará los 27 MB (si se está usando una versión java de 32 bits), o de 38 MB (si se está usando una versión java de 64 bits). En caso que no se aporten, no se podrá valorar la oferta y se excluirá del proceso de adjudicación. **En la extensión máxima citada se deberá incluir la información relativa a los cuatro ejes de actuación.**



A efectos de garantizar el secreto de las ofertas económicas, **en el Archivo electrónico B no se podrá incluir ningún tipo de referencia o mención, directa o indirecta, al importe de la oferta económica.** El incumplimiento de esta previsión determinará la exclusión de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, DE “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE FESTIVALES”.

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

A) Proposición económica debidamente fechada y firmada por el licitador y ser documento original, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto **“SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE FESTIVALES”**, se compromete a realizar dicho servicio ofreciendo el siguiente porcentaje de baja sobre el importe máximo de licitación:

Porcentaje de baja ofertada de _____ %(en número) _____ (en letra) sobre el importe máximo de licitación IVA excluido.

En la elaboración de esta oferta se ha tenido en cuenta la normativa sobre subcontratación así como las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes,



en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Lugar, fecha y firma.

B) Compromiso de ampliación del soporte técnico redacción del proyecto (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del **“SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE FESTIVALES”** se compromete a asistir a mesas de trabajo semanales durante la redacción del proyecto

SI _____

NO _____

Lugar, fecha y firma ”

c) Compromiso de ampliación del soporte técnico redacción del proyecto (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del **“SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “URBANIZACIÓN SOSTENIBLE DEL RECINTO DE**



FESTIVALES” se compromete a asistir a mesas de trabajo mensuales durante la ejecución de las obras

SI _____

NO _____

Lugar, fecha y firma ”

1. Dicha proposición deberá estar redactada conforme al modelo sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse , provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto tipo de de licitación establecido.
2. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.
3. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se pueda presentar variantes o alternativas.
4. El empresario que haya licitado en Unión Temporal de Empresas no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una Unión participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
5. Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria **qué documentos administrativos y técnicos y datos** presentados en sus proposiciones que tienen carácter de confidencial a los efectos previstos en el art **133** LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.- (ANEXO IX)**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.



A los efectos del artículo 67.2 RGLCSP y conforme a lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta, la mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios económicos y cualitativos, evaluables de forma automática y mediante juicio de valor, a tal efecto, se establecen los criterios de valoración de conformidad con el informe emitido por conjuntamente por los Ingenieros Técnicos Municipales, el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Ingeniero de medio Ambiente y Sanidad y Consumo y la Concejal del área de Turismo. A las ofertas presentadas se les podrá atribuir un total máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

14.1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

La memoria técnica aportada se valorará hasta un **máximo de 40 puntos**. La memoria técnica deberá estar desglosada por cada uno de las actuaciones en que se divide la actuación e incluir cada uno de los ítems solicitados que de desglosan de la siguiente forma:

PUNTOS	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA VALORACIÓN
10	Planificación y organización del servicio	Se valorará la organización del trabajo cronológicamente y en actividades planificadas y su adecuación a lo establecido en el pliego técnico, así como un plan de contingencias, teniendo las actuaciones a realizar, y las posible superposición entre las mismas.
10	Metodología para el desarrollo técnico de la redacción del proyecto	Se valorará la propuesta de índice de los apartados del proyecto, la adecuación e innovación de la metodología de trabajo a la secuenciación de fases y visitas a la zona, la elaboración de planos y otros materiales que ayuden al proceso de redacción del proyecto
5	Identificación de medidas de sostenibilidad a integrar en el proyecto	Se valorará la descripción de medidas sostenibles y su inclusión en el proyecto como el fomento del ahorro y la eficiencia en el uso de materiales, la utilización de materiales de construcción sostenibles, reciclados y/o reciclables
5	Estimación del presupuesto	Se presentará un presupuesto estimativo de cada una de las líneas de actuación, que contengan mediciones y precios aproximados,
5	Identificación y enfoque del proyecto para la obtención de las diferentes autorizaciones administrativas	Se valorará la enumeración de autorizaciones necesarias así como la organización del proceso administrativo necesario para la obtención de las mismas para la aprobación,



	tivas necesarias para la aprobación del proyecto	para cada una de las actuaciones previstas.
5	Metodología de trabajo de la dirección de obra	Se valorará el detalle y coherencia de las acciones previstas para evitar o minimizar desviaciones sobre el proyecto y su presupuesto, para resolver las posibles contingencias o para garantizar las medidas medioambientales, de seguridad y salud durante la fase de obra, para cada una de las actuaciones previstas.

Se reitera que las actuaciones correspondientes a cada eje son las siguientes:

Actuación 1 del Eje 1:

- Crear un espacio de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim que favorezca el descanso de los asistentes a los eventos, y ser utilizado como parque público por los residentes en Benicàssim.
- Mitigar la emisión de gases de efecto invernadero de los eventos que se celebren en el recinto de festivales.
- Reforestar la zona de suelo de protección forestal del Tossalet
- Disponer de un nuevo parque público para la ciudadanía y los visitantes de Benicàssim.

Actuación 2 del Eje 1:

- Resolver los problemas de pavimentos del recinto de festivales de Benicàssim, con un pavimento sostenible, respetuoso con el medio ambiente, drenante y de bajo o nulo mantenimiento.
- Mejorar la gestión del ciclo del agua en el ámbito del recinto de festivales de Benicàssim.
- Mitigar los efectos del cambio climático y contribuir al cumplimiento de los objetivos del PACES de Benicàssim.

Actuación 4 del Eje 2:

- Sustituir la instalación eléctrica actual de iluminación, las luminarias y focos halógenos de los postes y farolas del recinto de festivales de Benicàssim por un sistema energético más eficiente y sostenible.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía suscrito por el Ayuntamiento de Benicàssim y al compromiso de reducción de gases de efecto invernadero en un 40% en 2030.



Actuación 7 del Eje 4:

- Dotar a Benicàssim de una instalación polivalente y permanente en el recinto de festivales para programar actividades turísticas de diferente índole en cualquier época del año.
- Reducir la estacionalidad del recinto de festivales, y en conjunto la estacionalidad turística del destino.
- Dinamizar el sector turístico de Benicàssim generando oportunidades para la realización de eventos en cualquier época del año.

Se dispone expresamente que únicamente se asignará la máxima puntuación prevista para cada aspecto a aquellas ofertas que, de conformidad con el informe técnico de valoración, tuvieran el carácter de óptimas en relación con el aspecto de que se trate. Las ofertas que en relación con cada aspecto no aporten contenido técnico propio, diferenciado de lo establecido en el presente pliego podrán no ser puntuadas en relación con el aspecto de que se trate.

Así mismo **serán rechazadas todas las propuestas que en esta fase de valoración no alcancen el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (40 puntos)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 LCSP. En caso de que se presente una única propuesta, la valoración consistirá en declarar apto o no apto el proyecto.

14.1.2. Cálculo de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

Cada uno de los subapartados evaluables mediante juicio de valor, se valorarán según una escala de seis tramos que va desde “Muy deficiente” a “Excelente”, a los que se les asigna la siguiente puntuación:

Muy deficiente	0,0 x Puntuación máxima del apartado
Deficiente	0,2 x Puntuación máxima del apartado
Regular	0,4 x Puntuación máxima del apartado
Buena	0,6 x Puntuación máxima del apartado
Muy buena	0,8 x Puntuación máxima del apartado
Excelente	1,0 x Puntuación máxima del apartado

14.2.- Criterios evaluables de forma automática:

Se valorarán hasta un **máximo de 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:



1.- MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (\min / Of)$, Siendo:

$P =$ Puntuación obtenida por cada oferta.

$\min =$ Oferta más baja.

$Of =$ Oferta correspondiente a cada licitador.

Se valorará con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación y con la puntuación máxima asignada la que contenga la mayor baja respecto al mismo. El resto de ofertas obtendrá una puntuación proporcional a la última, mediante la aplicación de la fórmula citada.

2.- COMPROMISO DE ASISTENCIA A MESAS DE TRABAJO SEMANALES DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos.

Si se adquiere el compromiso se otorgará una puntuación de 10 puntos. Si no se adquiere el citado compromiso se otorgarán 0 puntos.

3.- COMPROMISO DE ASISTENCIA A MESAS DE TRABAJO MENSUALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: hasta un máximo de 10 puntos.

Si se adquiere el compromiso se otorgará una puntuación de 10 puntos. Si no se adquiere el citado compromiso se otorgarán 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener sumando todos los criterios será de **100** puntos.

14.3.- Ofertas con valores anormales.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:
Según lo indicado en la Ley 9/2017 de LCSP, para identificar que una oferta se presume anormalmente baja, y cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se es-



tará a lo que se establezca en los pliegos, siendo los parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En este caso, para considerar si una oferta es anormalmente baja, se utilizarán los siguientes criterios para valorar las distintas ofertas:

- 1.- Criterios económicos (los incluidos en el archivo electrónico C referidos al importe del contrato) 90% del valor total, para calcular la baja.
- 2.- Resto de criterios (los incluidos en el archivo electrónico B y C excluidos los referentes al importe del contrato), 10% del valor total, para calcular la baja.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula a cada oferta:

$$X = A * 0,9 + B * 0,1$$

Siendo:

X = Puntuación de la oferta a valorar, para valorar si es anormalmente baja.

A = Puntos obtenidos en la adjudicación por todos los criterios económicos siendo los mismos los incluidos en el archivo electrónico C referidos al importe del contrato.

B = Puntos obtenidos por el resto de criterios siendo los incluidos en el archivo electrónico B y C excluidos los referentes al importe del contrato.

Cuando haya **2 licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un **25%** superior a la media de las dos ofertas admitidas.

Cuando haya **3 o más licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea más de un **20%** superior a la media de todas las ofertas admitidas.

El procedimiento en el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, será el siguiente, la mesa de contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de **5 días hábiles** justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, y cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos lici-



tadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella cuya puntuación para calcular la anormalidad de la oferta fuere superior, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de dicho informe, la mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo. El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no



cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

15ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, al no existir en el presente PCA criterios específicos para el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales en dicho apartado establecidos, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 326 LCSP, la mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente/a:** D^a Alicia Aragonés, Tesorera municipal, como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y como suplente, un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o enfermedad, actuará de Presidente/a el/la D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.



- Vocales:

- **Por la Secretaría General:** D. Antonio Artola Dols, secretario Municipal y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la personal que legalmente le sustituya.
- **Por la Intervención Municipal:** D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
- **Por el contrato:** D^a Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefa de la Sección de Personal y Servicios Públicos.

- **Secretario/a:** D^a Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos u otro funcionario del mismo departamento.

De conformidad con lo determinado en el artículo 6.4. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el Anexo B de la misma, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO VII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1. Obligaciones previas a la apertura derivadas de la Gestión de Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros de la mesa de contratación, los técnicos redactores de la documentación técnica y administrativa y cualquier otro funcionario que participen en dicho procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, de conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Con carácter previo a la valoración de las ofertas se realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto. Mediante esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, en los días siguientes ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) **la detección de una o varias banderas rojas** si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023. El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) **la detección de una o varias banderas negras** si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

La no aportación de la información de la titularidad real de las empresas licitadoras de las que la AEAT no disponga de esos datos será motivo de exclusión.



Se habilita al responsable de la operación a solicitar la información que se señala en el art.4.4 b) de la Orden HFP/55/2023 a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento. Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

16.2.- Apertura archivo electrónico “A”:

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y obtenidos los datos del análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), se procederá por la mesa de contratación al examen de la documentación administrativa contenida en el Archivo electrónico «A » presentado por cada licitador, el martes o jueves siguiente hábil, a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim (excepcionalmente los viernes) a la obtención de los datos derivados del análisis del riesgo de conflicto de interés. El día y hora se comunicará con una antelación mínima de 24 horas en la Plataforma de Contratación del Estado. En caso de disponerse de los correos electrónicos de los licitadores se les comunicará adicionalmente de este modo.

En el acta de la primera sesión deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP y en concreto la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI.

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante la plataforma de contratación, concediéndose un plazo no superior



a tres días naturales contados a partir de la recepción del requerimiento (si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil DA 12ª LCSP), para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar ante la Plataforma de contratación del Sector Público, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. Se notificará a través del correo electrónico indicado, a todos los interesados, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del archivo electrónico «B», así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

16.3.- Apertura archivo electrónico «B»:

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el archivo «A», la Mesa de Contratación en la misma sesión procederá a la apertura y **examen de los documentos contenidos en el archivo electrónico «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.**

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el archivo electrónico «A», con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión. A continuación se procederá a la apertura del archivo electrónico «B» presentados por los licitadores admitidos, dándose por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe de los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 14ª del presente pliego, el cual deberá emitirse en un plazo de **máximo de 15 días hábiles** desde que reciba la documentación del archivo electrónico «B», según los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.

16.4.- Apertura archivo electrónico «C»:

Recibido el informe valoración por los Servicios competentes se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura en acto público del archivo electrónico «C» comunicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Previamente, se procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente. Tras la apertura del archivo «C», que contiene la documentación relativa



a los criterios cuantificables de forma automática, la misma será remitida a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración.

Si la mesa detectara que alguna de las ofertas puede encontrarse incurso en presunción de anormalidad se seguirán los tramites establecidos en la 14.3 referida a este tipo de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la 14ª acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido establecido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dicho indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.



De conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar cuantos informes se consideren pertinentes. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación **será de 2 meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el PCAP. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus proposiciones.

De conformidad con el art. 150 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la clausula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador o licitares que hayan presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **10 días hábiles** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim la documentación que a continuación se detalla:



1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberá presentar el NIF de la empresa.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar propuestos como adjudicatario del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, teniendo



en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas .

En caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, el certificado de inscripción será suficiente para justificar la personalidad jurídica, capacidad de obrar y en su caso, representación de la persona firmante de la proposición presentada. Del mismo modo quedará acreditada la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica referida a la experiencia, siempre que estos datos aparezcan en el certificado del Registro y se acompañe declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias no han experimentado variación.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija y no estar revocado a la fecha de la presentación de las plicas (ANEXO IV)

El interesado deberá presentar por la sede electrónica a la Secretaria General adjuntando la escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02 €), con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

Para el caso de que ***se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación*** y haya transcurrido ***más de seis meses*** desde la fecha de su realización ***se deberá presentar de nuevo*** la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo y **declaración debidamente suscrita de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.(ANEXO IV)**

3º.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Que debe reflejar la



actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada **con el objeto del contrato.**

4º.- Declaración responsable de no concurrencia de alguna prohibición para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP.

Se debe aportar declaración responsable debidamente suscrita de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes **(ANEXO V)**

5º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por los medios siguientes de conformidad con el artículo 87 LCSP:

a) Mediante declaración de disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al valor a una vez y media el valor estimado del contrato que se licita debido a la desproporción de las anualidades del contrato. Por tanto, disponer de un volumen de **177.094,91 €** impuestos indirectos aplicables excluidos.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido para cada una de las siguientes figuras profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe:

- Ingeniero de caminos, canales y puertos o arquitecto: 800.000 €
- Arquitecto técnico: 300.000 €



- Ingeniero industrial: 800.000 €
- Ingeniero técnico industrial: 300.000 €
- Topógrafo: 50.000 €
- Arquitecto o Ingeniero técnico paisajista: 300.000 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. **(ANEXO VII)**

6º.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso en los epígrafes CPV establecidos en la cláusula 2.3 de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que se acreditarán al órgano de contratación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de tratarse de un única mercantil que disponga en su plantilla de la totalidad del personal técnico requerido para llevar a cabo el presente contrato deberá acreditar técnica de la forma anteriormente descrita y de conformidad con el Anexo II en relación a cada uno de los perfiles profesionales requeridos.

Tratándose de UTE formada por un equipo de carácter multidisciplinar cada uno de los técnicos intervinientes deberá acreditar una relación de los trabajos incluidos en los siguientes epígrafes:

- En el epígrafe 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos (CPV) para el arquitecto y el arquitecto técnico



- En el epígrafe 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción (CPV) para el ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial y arquitecto o ingeniero técnico paisajista.
- En el epígrafe 71351810-4 Servicios topográficos (CPV) para el ingeniero técnico en topografía.
- En el epígrafe 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil (CPV) para el ingeniero de Canales, Puertos y Caminos.

Esta relación de trabajos se refieren a los realizados en los últimos tres años, en la que se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de conformidad con lo previsto en el art. 90.1 apartado a y 90.2 de la ley 9/2017, conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO II del PPTP, en el que se establecen los importes mínimos referidos a cada perfil profesional.

7º.- Compromiso de adscripción de medio personales como requisito adicional de solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se deberá acreditar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que resulten suficientes para ello, así como la declaración del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, de conformidad con lo exigido en el PPT, con la titulación y experiencia profesional requerida.

Se establecen una serie de medios personales en función de su cualificación y experiencia en este tipo de proyectos. Para la ejecución de este contrato, la empresa licitadora debe contar como mínimo de personal adscrito directamente a la ejecución del contrato en todas sus fases desarrollo, implementación, mantenimiento, formación etc., de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del PPT.

La **experiencia** se acreditará mediante:

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de la empresa en la que ha prestado los servicios, porfolio con los proyectos en los que ha participado indicando fecha de realización y duración, más vida laboral.
- Si es trabajador por cuenta propia: declaración responsable de veracidad de datos aportados más porfolio con los proyectos en los que ha participado, indicando fecha de realización y duración, así como los certificados de trabajos prestados, públicos o privados, más vida laboral.



La **titulación** mediante la presentación de título universitario en la formación correspondiente.

Además se presentará certificado de los respectivos colegios profesionales en los que se ponga de manifiesto la habilitación y competencia profesional de cada uno de los técnicos.

8º.- En el caso de empresas de nueva creación:

Entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará con los siguientes medios:

- Títulos académicos y certificado de los respectivos colegios profesionales en los que se ponga de manifiesto la habilitación y competencia profesional de cada uno de los técnicos.
- Seguro de responsabilidad profesional de la mercantil por un importe mínimo de un millón de euros.

Dicha documentación será objeto de valoración por el responsable del contrato y deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

En caso de presentarse una UTE cada una de las empresas que forman parte de la UTE deberá acreditar los requisitos de solvencia económica/técnica

La solvencia económica, financiera, técnica o profesional también se podrá acreditar mediante la clasificación, que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han tenido variación. **(ANEXO XI)**

9º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente.



Acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja. **(ANEXO VI)**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

10º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente:

En el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática la acreditación de ello en la documentación aportada en el sobre A del presente contrato. (ANEXO XIII)

El órgano de contratación comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benicàssim.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, **habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.** Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

11º.- La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil.

Suscripción y mantenimiento durante todo el plazo de duración del contrato (incluyendo



posibles ampliaciones de plazo y hasta el plazo jurídicamente exigible de responsabilidad siguiente a la recepción definitiva de las obras) de un seguro de responsabilidad civil del adjudicatario y de los técnicos y profesionales a su cargo por la actividad objeto del presente contrato con la finalidad de garantizar los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros, incluyendo al propio ayuntamiento y que sean reclamados por estos. El seguro tendrá una cobertura mínima de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €). No se admitirán pólizas con franquicia.

Se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de la póliza y documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro. (ANEXO VII)

12º.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva.

Prevista en la cláusula 8.2 ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicassim, por importe equivalente al **5% del importe de adjudicación del contrato**, excluido el Impuesto Sobre el Valor añadido.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De conformidad con el artículo 75 LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurrir en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas



entidades.(ANEXO VIII). Estas entidades también deberán suscribir la correspondiente DACI.

Junto a la documentación se presentará el **ANEXO XII** debidamente cumplimentado en relación a la veracidad de la documentación presentada.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, al licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria conforme al artículo 151.2 LCSP que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

20ª.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al tratarse de un contrato financiado con cargo fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXTGENERATION-UE (ANEXO A)**
- **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (ANEXO B)**
- **DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)(ANEXO C)**
- **DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA**



EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO D)

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (ANEXO E)

• **IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL**, tanto de la empresa contratista como subcontratistas, con arreglo al apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (**ANEXO F**). Ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4. del Real Decretoley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- 1. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- 2. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- 3. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- 4. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en



- beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- 5. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
 - 6. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva

21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP, la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 153.3, no podrá efectuarse antes de que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Por el órgano competente se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no



superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera puesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previas presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017 .

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen



Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad del sector público contratante(art 308 LCSP).

22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, será condición especial de ejecución, incluida en el precio del contrato, de carácter social, medio ambiental y en materia de protección de datos:

- a) Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos debido a que el contrato conlleva la cesión y/o tratamiento de datos. Su consideración como condición especial de ejecución viene impuesta por el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre.
- b) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Dada la naturaleza del contrato, se considera establecer la obligación al adjudicatario de presentar todo su trabajo, informes, memorias, etc. en formato electrónico. No obstante, en caso de resultar necesaria su impresión deberá efectuarse en papel reciclado.
- d) Junto con la presentación del proyecto de “urbanización sostenible del recinto de festivales” se aportará un informe en el que se ponga de manifiesto la reducción de la huella de carbono como consecuencia de la implementación de estas medidas ambientales y/o reducción de gases de efecto invernadero.

Durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo, podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente para la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados a) y b) será causa de resolución de conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado c) y d) en materia medioambiental, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, a través de la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

23ª OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE APLICACIÓN.

Al encontrarse financiado el presente contrato con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas y/o empresas contratistas y subcontratistas, quedarán sujetas a las siguientes condiciones especiales de ejecución:

23.1.- Hitos y objetivos

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final). Los hitos y objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

Hitos 220 y 221 CID: Ejecución del 15% en el cuarto trimestre de 2024 y finalización de todos los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213.

La no entrega en los plazos solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento a efectos de lo dispuesto en la cláusula 32ª de este pliego.

23.2.- Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

La empresa contratista estará obligada a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).



Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular, se cumplirá con las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 14, así como en la medida I.1, submedida 2, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, en especial aquellas recogidas en el anexo a la Propuesta de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, A efectos de su correcto cumplimiento, deberán consultarse los siguientes documentos:

- Guía Técnica DNSH de la Comisión Europea:
- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (DOUE num 58, de 18 de febrero).
- Guía DNSH (MITECO): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Serán de aplicación las condiciones especiales descritas en la cláusula décimo cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá aportar la documentación necesaria para la justificación de su cumplimiento antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo E, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en



cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.

En todo caso, el presente contrato se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea. El Ayuntamiento podrá solicitar evidencias para la justificación de su cumplimiento.

Específicamente, en el marco de este contrato el adjudicatario deberá cumplir la siguiente legislación medioambiental descrita en la cláusula décimo quinta del Pliego de prescripciones Técnicas.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicarán las penalidades contempladas en la cláusula 32 "Penalidades" de este pliego.

23.3. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

A este contrato es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benicàssim, para la gestión de los fondos NEXT GENERATION-UE, aprobado por Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2022.

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benicàssim es de aplicación y obligación cumplimiento para su personal, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benicàssim conforme al modelo que figura en el ANEXO-A.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo **declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato**.



23.4. Declaración de ausencia de conflicto intereses.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como ANEXO-B.

Igualmente, la DACI habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato en el mismo momento en que se formalice dicha subcontratación. Esto será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

23.5. Obligaciones de información.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del **cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad**): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y **subcontratista. ANEXO-F**



e) **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los** principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO-C.

f) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO-D.

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicarán las penalidades contempladas en la cláusula 32 "Penalidades" de este pliego.

23.6. Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Anti-fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años, si la financiación no supera los 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.



En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicarán las penalidades contempladas en la cláusula 32 "Penalidades" de este pliego.

23.7. Prevención de la doble financiación:

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

23.8. Obligaciones en materia de comunicación

El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU",



junto al logo del PRTR, y se indicará, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En las facturas se deberá indicar, al menos, “Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas, se aplicarán las penalidades contempladas en la cláusula 32 “Penalidades” de este pliego.

23.9. Sistema de seguimiento del contrato

El responsable del contrato tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del **contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.**

24^a.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario **se realizará a riesgo y ventura del contratista**; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en



aquellos casos de fuerza mayor enunciados en el artículo 239 LCSP o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento o entidad municipal contratante.

25ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP durante la duración del contrato, no procede la revisión de precios. En el importe del contrato ya se han tenido en cuenta posibles fluctuaciones del mercado, incluyéndose en el mismo los aspectos que puedan incidir en el precios a lo largo de la ejecución del mismo.

26ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

27ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

27.1.- Obligaciones del contratista

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y especialmente las establecidas en la cláusula 4.5 del PPT , se establecen las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario prestará el Servicio de asistencia técnica requerida de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada por el adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a realizar los servicios indicados en los plazos establecidos en los presente pliegos y de conformidad con las instrucciones emanadas por los técnicos municipales.



- El adjudicatario será responsable de la calidad de los servicios, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicios, en los tiempos establecidos y con la calidad requerida.
- **Mantener equipo de trabajo mínimo establecido en los pliegos.** En caso que el personal establecido deje de prestar servicios para el adjudicatario es obligación del mismo comunicarlo a la mayor brevedad posible y reemplazarlo por un perfil similar que cumpla los requisitos establecidos en los pliego en el **plazo máximo de 15 días y deberá ser aceptado por el responsable del contrato.**
- Designar un responsable que actuará como interlocutor entre el adjudicatario y el ayuntamiento de Benicàssim. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.
- Comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento, a través del Responsable del Contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla. Además de proceder a la aportación de la documentación específica de los Anexo A-F referida a la gestión de Fondos Next Generation.
- El contratista deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 1.000.000 Euros. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.
El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Correrán a cargo del contratista el visado de los trabajos de conformidad con el PPT.



- **El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.** Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, **el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.**
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- Cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la financiación del contrato procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante toda la ejecución del contrato.
- El adjudicatarios deberá dar cumplimiento a lo establecido en relación a la protección de datos de carácter personal de conformidad con la e la Ley Orgánica 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES y al deber de confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP y en la Cláusula 41ª y 42ª de los presentes pliegos.

27.2.- Derechos del contratista.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.



2.- A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

28ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:

El órgano de contratación, de conformidad con el art 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, y de demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción 29/1998, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:



- 1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.
- 2.- Abonar el precio del contrato.
- 3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma que sean necesarios para la prestación del servicio.

29ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

Según lo establecido en el art. 314 de la LCSP, cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.



30ª.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

Según lo establecido en el art. 315 de ley de Contratos del Sector Público y en los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio del contrato IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en la cláusula precedente y en el artículo 233.4, segundo párrafo de la LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de



estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

31ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

1.- Serán incumplimientos **muy graves**:

- a) El incumplimiento de los términos contenidos en su oferta y de las restantes obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, a los usuarios/as, al Ayuntamiento o de terceros.
- b) La demora, las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio salvo causa de fuerza mayor.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Fraudes en la prestación del servicio, no utilización de los medios técnicos exigidos y los ofertados por el adjudicatario.
- e) La cesación en la prestación del servicio por el contratista o empresa adjudicataria sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- f) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a las ordenes emanadas por escrito del Ayuntamiento.
- g) La prestación incorrecta del servicio, tanto en su calidad como en los plazos temporales establecidos. **Se considerará falta muy grave cualquier retraso superior a 15 días naturales.**
- h) No disponer de la totalidad de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato por un periodo superior a 1 mes.
- i) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.
- j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato así



- como las condiciones salariales.
- k) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la financiación del contrato procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante toda la ejecución del contrato, tal como:
- obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
 - obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.
 - obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
 - presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses.
 - obligaciones de información.
 - acceso a la información y conservación de la documentación
- a) No incluir los logos y emblemas en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- b) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

2.- Serán incumplimientos **graves**:

- a) No disponer de la totalidad de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato por un periodo superior a 15 días.
- b) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios que no constituyan infracción grave.
- d) El empleo de personal insuficiente cualificado para el desarrollo del servicio.
- e) No abonar a su vencimiento los recibos del seguro de Responsabilidad Civil del carácter obligatorio al que hace referencia el presente pliego.
- f) La prestación defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en los plazos temporales establecidos. **Se considerará falta muy grave cualquier retraso superior a 7 días naturales.**
- g) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

3.- Tendrán la consideración de incumplimientos **leves**:

La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios y en general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.



32ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento de Benicàssim podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

- Las faltas leves, con multa entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Las faltas graves, con multa entre el 3% y el 6% del precio del contrato.
- Las faltas muy graves, con multa entre el 6% y el 10% del precio del contrato o resolución del contrato.
- En caso de tratarse de falta muy graves por incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones derivadas de la financiación del contrato procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que puedan llevar aparejada la pérdida de la subvención por el ayuntamiento de Benicàssim dicha cuantía podrá incrementarse hasta el importe de adjudicación del contrato y la resolución del mismo.

En caso de optarse por la resolución del contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, si se han incumplido las cláusulas esenciales del contrato o las condiciones especiales de ejecución establecidas, se podrá declarar la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento público de licitación con Ayuntamiento de Benicàssim conforme al artículo 71.2 c) y 72 de la LCSP. Cualquier prohibición para contratar requerirá expediente administrativo previo al efecto.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o al Ayuntamiento de Benicàssim, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.



Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato a través de un expediente contradictorio en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras detectar incumplimiento.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento de Benicàssim se realizara en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar mas a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Benicàssim tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanza montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, así como subsanaciones de errores y corrección de deficiencias que pudiera dar lugar a penalidades o indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.



33ª.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual de todo trabajo realizado por parte del adjudicatario del contrato al Ayuntamiento de Benicàssim.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la entidad contratante, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

34ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el presente contrato se entenderá cumplido por el contratista o contratistas cuando éstos hayan finalizado los servicios y a satisfacción del Ayuntamiento de Benicàssim. En todo caso, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro de un mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Al tratarse el presente contrato de un contrato de servicios que tiene por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos podrán tener una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras, por lo que el plazo anteriormente citado se computará a partir de la realización por los técnicos municipales de la liquidación del contrato de obra transcurrido el plazo de garantía establecido y la posible ampliación de la misma ofertada.

35ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La devolución de la garantía queda vinculada al contrato de obras por lo tanto, se procederá a su devolución una vez transcurrido el periodo de garantía de un año y efectuada la correspondiente liquidación del contrato de obras. Dicho plazo podrá ser superior en el caso que se produzca una ampliación de las garantías establecidas en el contrato de obras.



Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva y tras el correspondiente acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración. (art. 111.2 LCSP).

La garantía definitiva será devuelta al contratista cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo sin que el órgano de contratación haya formalizado alguno de los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores y si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

36ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 31 que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 221 y 313 del LCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de dicho texto legal. Podrá ser causa de resolución el no cumplimiento de las obligaciones de ejecución derivadas de la financiación del contrato procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante toda la ejecución del contrato.

En todos los casos, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 109 del RGLCAP.



Al tratarse la parte del contrato relativa a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de un contrato complementario al de ejecución de obras quedará resuelto cuando se resuelva el contrato principal. En el caso que el contrato principal de obras del cual depende este contrato de servicios no llegara a adjudicarse y por tanto no se hubiera realizado actividad alguna por parte del arquitecto director se procederá a la resolución del contrato de servicios sin penalización alguna para las partes. En este caso, se estará a lo previsto en el artículo 313 LCSP.

37ª.- FORMA DE PAGO.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria con cargo a los fondos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Benicàssim. El precio de adjudicación del presente contrato será satisfecho de conformidad con el cronograma de pagos establecidos en la cláusula 7.3 del presente pliego.

Debiendo ser necesario emitir facturas diferenciadas por cada uno de los ejes de actuación a los efectos de la correcta justificación de los fondos.

Las facturas serán revisadas y en su caso, aceptada favorablemente por el Responsable del contrato o persona en la que delegue y por el Concejal Delegado del Área y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal.

La factura en formato electrónico se presentará a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.

El contratista o contratistas deberán entregar la factura correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 9/2017, **en la factura correspondiente debe constar :**

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública :Intervención municipal
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local



- Destinatario: Servicios Públicos
- Responsable de los contratos financiados con cargo PSTD :Jefa Sección Servicios Públicos (Ainara Conesa)
- Tipo de financiación: “Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”
- Actuación: Actuación _____ correspondiente al eje _____
 - Restauración paisajística y creación de zonas verdes en el recinto de festivales de Benicàssim (Actuación 1 correspondiente al eje 1)
 - Instalación de suelos drenantes en el recinto de festivales de Benicàssim (Actuación 2 correspondiente al eje 1)
 - Nuevo alumbrado de alta eficiencia de recinto y accesos (Actuación 4 correspondiente al eje 2)
 - Creación de un espacio polivalente y permanente en el recinto de festivales (Actuación 7 correspondiente al eje 4)
- Lugar Presentación: Factura electrónica: FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

38ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos del art. 204 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 153 de la LCSP.

En el caso que por orden de la Autoridad Responsable se debiera adoptar medidas correctoras en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.



39ª.- SUBCONTRATACIÓN.

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse previa comunicación por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social, medioambiental y en lo relativo a la protección de datos de carácter personal. Así como asumir todas y cada una de las condiciones especiales de ejecución y las **obligaciones derivadas de la ejecución del contrato** por tratarse de un contrato financiado con cargo a **fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidas en la cláusula 21**. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

40ª.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato por lo que en este caso, no podrá ser objeto de cesión.

41ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



El contratista o contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

De este modo y conforme a la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 821 Apéndice VI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS (NP50), el adjudicatario se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

Dicho acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario, estando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

Asimismo, el contratista queda obligados al cumplimiento de lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD)
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros y fundamentalmente aquellos a los que tenga acceso por la cesión de datos de la Administración para prestación del servicio debido a las solicitudes ciudadanas, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de



datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento de Benicàssim.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Benicàssim de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

42ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si la prestación de los servicios objeto de esta contratación requiere:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim y/o
- El acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Ayuntamiento de Benicàssim

En este contexto, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El mencionado RGPD.
- La LOPDGDD.
- Resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos.



Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.
- Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquéllos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
- Aportará, cuando así se lo requiera Ayuntamiento de Benicàssim y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad: una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de Benicasim. el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Benicàssim estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim , como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.
- Comunicará al Ayuntamiento de Benicàssim la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanar de la normativa vigente en materia de protección de datos y medidas de seguridad.
- Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos,



documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos, deber que persiste indefinidamente.

43ª.- TRANSPARENCIA.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrán solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento de la ejecución del contrato, cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

Si perjuicio de todas las obligaciones de transparencia establecidas por tratarse de un contrato financiado con fondos procedes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

44ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

De conformidad con el artículo 44 LCSP, se trata de un contrato cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, por lo que será susceptible de recurso potestativo especial en materia de contratación.

El citado recurso podrá interponer en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en el registro del órgano de contratación o en del órgano competente para la



resolución del recurso, siendo el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales cuya dirección es General Perón n.º 38 CP. 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible

Antes de interponer el recurso especial, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se podrá interponer previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

45ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En caso de discordancia de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último, salvo en el caso que se trate de un error material, aritmético o de hecho o respecto de aquellos elementos que sean contenido propio del Pliego de Prescripciones Técnicas .

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.



Asimismo al estar financiado el presente contrato con cargos a fondos procedes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimientos y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable y en todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

También resulta de obligatoria aplicación al contrato, el Plan de medidas antifraude y corrupción aprobado por el Ayuntamiento de Benicàssim.

46ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 del LCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO.- I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA AJUSTADA AL DEUC

D/Dña....., vecino/a de, con domicilio en, teléfono, documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado y conforme del Pliego de condiciones jurídico, económicas, administrativas y técnicas y su documentación anexa que han de regir en la contratación con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN n.º _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad, con NIF/CIF n.º está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
3. Que cuenta de todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que no está incurso en incompatibilidades ni en prohibiciones para contratar con la Administración, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.
5. Designa la siguiente dirección de correo habilitada a efectos de notificaciones: y el teléfono de contacto n.º
6. Que, como licitador pone en conocimiento del órgano de contratación que consta inscrito en el Plataforma de Contratación del Sector Público para así recibir las notificaciones que se deriven de este expediente a través de la misma y el aviso en





Ajuntament de Benicàssim

el correo electrónico facilitado por el licitador.

7. Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral. Así como, que durante la ejecución del contrato se cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
8. Asimismo en caso de resultar adjudicatario , **el contratista respetará la normativa vigente en materia de protección de datos**
9. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Benicàssim.
10. *De acuerdo con o dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPACAP), en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: situación censal, acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y con este Ayuntamiento. **En caso de no autorizar, deberá marcar la casilla**, indicando los datos que no autorice y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos en las normas reguladoras del presente procedimiento (art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP)*

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social

NO () Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicàssim.

NO () Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

11. Que se halla al corriente de las obligaciones en materia de Seguridad Social, o





Ajuntament de Benicàssim

régimen especial correspondiente, impuesta por las disposiciones vigentes.

12. Que se encuentra dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la licitación y estar al corriente del mismo.

13. Declaración expresa y responsable en la que conste el tipo de IVA que le corresponde (IVA%) o estar exento.

14. Para el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

15. Concorre en unión temporal de empresas.

SI () NO ()

16. En el supuesto de concurrir en unión temporal con otras empresas, lo indicará, aportando un documento, que podrá ser privado, donde se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En caso de resultar adjudicatarios ésta deberá constituirse en escritura pública.

17. ¿Tiene la intención la entidad licitadora de subcontratar alguna parte del contrato con terceros?

18. SI () NO ()

19. En caso de manifestar que si, indique elementos a subcontratar:

-
-

20. Declaración de que es el operador económico una **microempresa o una pequeña o mediana empresa (PYME)**

SI () NO ()

21. Que se compromete a la acreditación documental de cuantos extremos manifiesta el licitador en la presente declaración responsable.





Ajuntament de Benicàssim

En....., de de 20...

Firma

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Para el supuesto de que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán aportar declaración responsable comprensiva de no hallarse incurso en prohibición de contratar. De igual manera, el licitador, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario, deberá aportar compromiso escrito con dichas entidades, acreditativo de disposición de los recursos aportados durante toda la vida del contrato.
- Para el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, cada uno de ellos aportará la declaración responsable conforme al modelo recogido y compromiso de unión temporal (art. 69.3 LCSP).
- Si en el procedimiento se exigiere garantía provisional, se aportará documento acreditativo de haberla constituido.
- En el supuesto de división por lotes, existiendo variación en los requisitos de solvencia, se presentará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que afectan.

La anterior declaración responsable podrá sustituirse aportando cumplimentado, el formulario normalizado "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC) (Reglamento (UE) n.º 2016/7)

Enlace: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=eshttps://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO II .- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ubicación servidores)

D/D^a con DNI..... en nombre (propio) o
(de la empresa que representa) con NIF.....
y domicilio fiscal en.....y
C.P.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que cumpliré con la obligación, para el caso de que la empresa que represento resulte adjudicataria, de mantener al Ayuntamiento al corriente en la ubicación de los correspondiente servidores, así mismo comunicamos que (SI/NO) tenemos previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DEL EQUIPO TÉCNICO ESTABLECIDO COMO MÍNIMO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en.....y C.P.....

Declara bajo su responsabilidad que se compromete a adscribir al contrato el equipo técnico mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas siendo el mismo el siguiente:

- **Equipo redactor del proyecto:**

- **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto con conocimientos en SUDS** _____ (nombre y apellidos y titulación).
- **Ingeniero Industrial** _____ (nombre y apellidos y titulación).
- **Arquitecto o Ingeniero técnico especialista en paisajismo** _____ (nombre y apellidos y titulación).

- **Equipo encargado de la dirección facultativa de la obra:**

- **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto:** _____ (nombre y apellidos y titulación).
- **Ingeniero Industrial:** _____ (nombre y apellidos y titulación).
- **Arquitecto o Ingeniero técnico especialista en paisajismo:** _____ (nombre y apellidos y titulación).





Ajuntament de Benicàssim

- **Coordinación de Seguridad y Salud:**

- **Ingeniero, Ingeniero técnico, Arquitecto, Arquitecto técnico:**
_____ (nombre y apellidos y titulación).

- **Realización labores complementarias:**

- **Topógrafo:** _____ (nombre y apellidos).

En, de de 20...

Firma





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

ANEXO IV .- DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder)

D/D^a con DNI..... en nombre (propio) o
(de la empresa que representa) con NIF.....
y domicilio fiscal en.....y
C.P.....

Declara bajo su responsabilidad que el poder que le ha sido otorgado en la escritura número , de fecha ... de de, por el Notario D., para participar en licitaciones o convocatorias para celebración de contratos de comprendidos en el objeto social de referida empresa, no ha sido revocado o modificado.

En, de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D^a, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado/A en C/, provisto del D.N.I. Núm., en nombre propio /en representación desegún escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de,D.ennúm.de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la persona o entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Asimismo, que se halla* al corriente de sus Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim.

(Dicha circunstancia deberá acompañarse con los certificados correspondientes)

Para el caso de resultar adjudicatario **se autoriza** expresamente al Ayuntamiento para recabar de oficio, **el informe/certificado del Servicio municipal de Recaudación** sobre la no existencia de deudas en periodo de recaudación ejecutiva

En, de de 20...

Firma:





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VI- DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE)

D/D^a con DNI..... en nombre (propio) o
(de la empresa que representa) con NIF.....
y domicilio fiscal en.....y
C.P.....

Declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa no ha sido dada de baja en la matrícula correspondiente al I.A.E.

En, de de 20...

Firma





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VII .- DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC)

D/D^a con DNI..... en nombre (propio) o
(de la empresa que representa) con NIF.....
y domicilio fiscal en.....y
C.P.....

Declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa **SE COMPROMETE**
a prorrogar o renovar el seguro/certificado de seguro aportado en el expediente de con-
tratación de de conformidad con el
Pliego , para que el mismo esté vigente durante toda la ejecución del contrato.-

En, de de 20...

Firma





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

ANEXO VIII .- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)con NIF..... y domicilio fiscal..... Al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Benicàssim

Y D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)con NIF..... y domicilio fiscal.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna

En, de de 20...

Firma del licitador/a

Firma de la otra entidad





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

ANEXO IX .- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/ña....., con DNI n.º..... y domicilio en, en nombre propio (o en representación de con domicilio en, y NIF (según se trate de persona física o jurídica), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO

Que en relación con la documentación integrante del archivo electrónico B referente a los criterios evaluables del expediente de contratación número_____ se consideran confidenciales, a los efectos determinados en el artículo 133 de la LCSP las siguientes informaciones y aspectos de la oferta:

-
-
-
- (...)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-
-
- (...)

Nota: No se considerarán confidenciales los documentos, datos o contenido de la oferta que no se encuentren expresamente calificados en el presente anexo por la entidad licitadora.

En a de de 20...

Firma





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO X.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(LO PRESENTARÁ ÚNICAMENTE LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/Dña.....con DNI número
....., domiciliado encalle de
....., en representación de la empresa
....., domiciliada en c/
..... con CIF, al objeto de
presentar proposición en la licitación del expediente _____, **DECLARA** en caso de
resultar contratista y bajo su responsabilidad:

- Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como cuantas disposiciones, normativa y reglamentos de desarrollo estuvieran en vigor.
- Que, en el supuesto de que el Ayuntamiento facilite al contratista datos de carácter personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público declara:

Que los servidores están ubicados en (indicar comunidad autónoma y país) y los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los mismos se prestarán desde (indicar comunidad autónoma y país).

Se compromete en el caso de resultar adjudicatario a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en el apartado anterior.





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

El contratista principal, ¿va a subcontratar los servidores y/o servicios asociados a los mismos?

NO () SI ()(indicar nombre y CIF)

En caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el adjudicatario/contratista deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a la Agencia Valenciana de la Innovación. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y , en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

Fecha:

Firma:

Nota: Este apartado número 2.- sólo se cumplimentará en caso de que el responsable del contrato facilite datos de carácter personal al contratista.





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO XI .- DECLARACIÓN RESPONSABLE ROLECE(Estado)/Comunidad Autónoma

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración (aaa-mm-dd):

ENTIDAD CONTRATANTE

URL:

Identificador:

Órgano de contratación:

Correo electrónico:

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.

Registro:

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

CIF:

Nombre:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL DECLARANTE:

NIF:

Fax:

Correo electrónico:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

ANEXO XII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, de conformidad con el art 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) me responsabilizo de la veracidad de los documentos presentados , esto es :

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Todo ello, sin perjuicio de conformidad con el art 28.5 LPACAP 39/2015 , de que excepcionalmente , cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija existan dudas derivadas de la calidad de la copia , las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original .

En Benicassim, de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXOS ESPECÍFICOS POR TRATARSE DE UN CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO-A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXTGENERATION-UE

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, siendo beneficiaria de adjudicataria de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Benicàssim, para la gestión de los Fondos Next Generation-UE, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto.

En, a de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO-B .- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

[Contrato]: _____

A fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] la referencia de la cual consta arriba, lo/los/las abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin más dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que doy o pudiera dar lugar a este escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, implicará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, signo la presente declaración.

En, a de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO-C .- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, siendo beneficiaria de adjudicataria de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, signo la presente declaración.

En, a de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO-D .- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, siendo beneficiaria de adjudicataria de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, signo la presente declaración.

En, a de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

ANEXO-E DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

D/Dª. (...), con DNI (...), en nombre propio/en representación de la entidad (...), con NIF (...), en calidad de.....,

DECLARA

Que ha licitado para la adjudicación del contrato de (...) y las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan





Expte: 12719/2024

Ref: AC/mr

Ajuntament de Benicàssim

conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, signo la presente declaración.

En, a de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO F- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D/D^a..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de, siendo beneficiaria de adjudicataria de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia **MANIFIESTA:**

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s:





Ajuntament de Benicàssim

TITULARIDAD REAL				
NOMBRE SOCIO O ACCIONISTA	NIE/NIE/ PASAPORTE	NACIONALIDAD/ DOMICILIO SOCIAL	FECHA NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN (%)

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora de los fondos copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Y para que conste, signo la presente declaración.

En, a de de 20...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

